

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 2 BECAS DE POSTGRADUADOS/AS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de 2 Becas de Postgraduados/as para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segundo. Titulaciones admitidas. Número de becas. Departamentos.

Titulación	Nº de becas	Departamento
Ingenierías en Diseño: Todas Grados en Diseño: Todos.	1	Juventud: Espacio de Coworking
Ciclo Superior Desarrollo de Aplicaciones Web, Ingeniería Técnica Informática, Ingeniería Superior o Licenciatura o Grado en Informática	1	Proyectos Europeos / Empresa Pública

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de presentación de solicitudes.
- c. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes.
- d. Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior.
- e. No superar experiencia laboral en la especialidad formativa superior a un año.
- f. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

- g. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- i. No haber sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por un período igual o superior a 36 meses.
- j. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.
- k. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- l. Disponer de cobertura sanitaria.

2. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Procedimiento de selección.

- 1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos y la realización de una entrevista, de conformidad con lo establecido en estas bases.
- 2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:
 - a. Expediente académico
 - b. Formación complementaria
 - c. Otra formación.
 - d. Edad de la persona.
 - e. Conocimientos de Valenciano
 - f. Antigüedad en la situación de desempleo
 - g. Tiempo de residencia en Quart de Poblet
 - h. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Tras la valoración de los méritos y conforme a lo previsto en la base duodécima, las personas solicitantes que sean convocadas por la Comisión Evaluadora, realizarán la entrevista regulada en la base decimotercera.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración y prórroga.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.
2. El período de duración podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

1. La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del responsable del Departamento al que esté adscrito el beneficiario de la beca, con cargo al crédito consignado al efecto.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación fotocopiada:
 - DNI, pasaporte o documento equivalente que acredite la nacionalidad.
 - Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
 - Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando

el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.

- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras g), h) y k).
- Certificado de situación laboral expedido por la oficina Servef, en el que conste fecha de antigüedad en desempleo.

- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.

2. Además, para la verificación de los datos que se consignen, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base décima, entre las que deberá ser incluida, al menos, la siguiente:

- Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

3. De los méritos alegados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente.

4. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

Décima. Causas de exclusión. Lista provisional

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

3. La lista provisional de admitidos y excluidos se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de 5 días

hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Undécima. Valoración de méritos.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos)

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota media de 5 y el 5 a nota media de 10.

2. ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos): Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef:

- Menos de 3 meses: 0,5 puntos
- De 3 a 6 meses: 1 puntos
- De 6 meses a 1 año: 1,5 punto
- Mas de 1 año: 2 puntos

3. TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (Máximo 2 puntos):

- Menos de 1 año: 0 puntos
- de 1 a 2 años: 1 punto
- de 3 años en adelante: 2 puntos

4. EDAD: (Máximo 1 punto):

- 18-29: 1 punto
- 30-35: 0,5 puntos

5. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Máximo 2 puntos):

- Cursos de Género: 0,2 ptos por curso de 10h, o por cada 10h de un mismo curso (max 0,5 ptos).
- Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0,5 puntos por curso de 40h ó mas (max 1,5 ptos).
(si son cursos inferiores en horas se podrán acumular).

6. OTRA FORMACIÓN: (Máximo 1 punto):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

- - Por Licenciatura, Grado o Master en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 1 punto.
- Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0,5 puntos.

7. VALENCIANO: (Máximo 1,5 puntos):
- Elemental: 0,5 puntos
 - Mitja: 1 puntos
 - Superior: 1,5 puntos
8. Situación socioeconómica de la unidad familiar (solamente de los progenitores que convivan con el solicitante, cónyuge o pareja de hecho, e hijos en edad de trabajar, en su caso): (máximo 2,5 puntos)
- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,0.75 puntos
 - Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnica Sociocultural (Juana F. López Ruíz), Director Sociocultural (Antonio Santos Lozano), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), y Auxiliar de Recursos Humanos (Israel Sánchez Palomares) o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida, convocando a los aspirantes para la realización de la entrevista.

En los supuestos de empate, se resolverán a favor de las personas discapacitadas, y, de persistir, a favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado de Tiempo en Desempleo.

Decimotercera. Entrevista. (máximo 5 puntos)

La puntuación a obtener en la entrevista será 0 a 5 puntos, que se distribuirán valorando a los/as aspirantes en los siguientes aspectos:

- Idoneidad al puesto objeto de la beca.
- Conocimiento de las tareas específicas del puesto.

- Capacidad de trabajo y autonomía en el departamento municipal correspondiente.

Decimocuarta. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, una propuesta de adjudicación de las once becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Decimoquinta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades, que será aprobada por el tutor.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Asimismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Oficina de Empleo del Servef.

Las presentes bases así como su resolución serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava. Financiación.

Este programa podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).